

STSJ de Catalunya de 4 de noviembre de 2005, recurso 152/2002

*Principio de idoneidad de la titulación en un proceso de selección (acceso al texto de la sentencia)*

El TSJ de Catalunya reitera el criterio que ha de regir en el acceso a la función pública desde el punto de vista de la titulación habilitante: **aplicación del principio de libertad con idoneidad frente al principio de exclusividad de la titulación.**

El TSJ de Catalunya cita dos sentencias del TS que ejemplifican esta doctrina:

- STS de 5 de junio de 1991: "para que pueda afirmarse la competencia de unos técnicos, descartando la de otros que también la tienen con carácter genérico, resulta absolutamente imprescindible que la exclusividad esté legalmente o reglamentariamente reconocida".
- STS de 27 de mayo de 1998: "frente al principio de exclusividad ha de prevalecer el de libertad con idoneidad, ya que existe una base de conocimientos comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas que, con independencia de las diferentes especialidades, permiten el desarrollo de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos, sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la titulación específica obtenida, sino del conjunto de los estudios que se hayan realizado".